

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1917.**—Igualmente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín» dispondrán al efecto de un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín», coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
	En la capital, un mes, pago adelantado.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	Ptas.
	Fuera, por razón de flete, trimestre	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.50
	A los Ayuntamientos, un semestre.	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.75

## PART E OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 401 de 27 Octubre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Programa y cuestionario al cual habrán de suborbinarse las oposiciones á Oficiales de tercera clase del Ministerio de la Gobernación.**

(CONCLUSION)

65 Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios. — Municipalización de servicios. — Disposiciones vigentes.

66 De la Hacienda provincial y municipal. — Bienes provinciales. — Propiedades. — Derechos, rentas é intereses. — Contingente. — Arbitrios especiales. — Bienes municipales. — Propiedad municipal. — Bienes comunes y de propios. — Autorización para enajenar. — Intervención de los Ministros de la Gobernación y de Hacienda. — Aprovechamiento.

67 Ingresos de los Municipios. Mención especial de los arbitrios: sus clases. — Repartimiento. — Reclamaciones sobre impuestos y arbitrios. Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contratar empréstitos. — Requisitos á que deben someterse. — Carreteras y caminos provinciales y municipales. — Servidumbres públicas. — Legislación vigente.

68 Contratos administrativos provinciales y municipales. — Servicios que exigen subasta. — Forma y requisitos de dichos contratos. — Si pueden rescindirse. — Alumbrado y limpieza. — Contratación de servicios de médicos y farmacéuticos titulares.

Presupuestos provinciales y municipales. — Sus clases. — Gastos obligatorios. — Formación y aprobación de los presupuestos. — Cuentas provinciales y municipales.

69 Idea general sobre la materia contencioso-administrativa. — Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas. — Casos especiales. — Términos: su cómputo para la administración.

70 Tribunal de lo Contencioso administrativo. — Su organización. — Jurisdicción que ejerce. — Conflictos jurisdiccionales provinciales. — Forma de constituirse. — Sus atribuciones. — Recusos contra las sentencias de éstos.

71 Procedimiento contencioso-administrativo. — Interposición del recurso; su tramitación. — En qué casos y en qué forma puede interponerse la Administración contra sus mismas resoluciones. — Facultad del Gobierno para suspender el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

72 Concepto de la Hacienda pública. Su definición y objeto. — Caracteres principales de la misma. — Presupuestos generales del Estado. — Su división. — Reglas para su formación. — Créditos ampliables. — Duración de los presupuestos. — Créditos extraordinarios: suplementos, anulación y transferencias de créditos.

73 Presupuesto de gastos. — Gastos del Estado. — Su clasificación. — Asignaciones del Rey y Real Familia: su carácter. — Cuerpos Colegisladores. — Culto y clero. — Representación en el extranjero.

74 Presupuesto de gastos. — Gastos del personal y de material. — Su determinación en el presupuesto. — Disfrute de cesantía. — Haberes de excedencia. — Servicios abonables para las jubilaciones. — Sueldo regulador.

75 Presupuesto de gastos. — Gastos del personal. — Montepios existentes. — Viudedades y hoifandades. — Pensiones del Tesoro. — Mesadas de supervivencia. — Pensiones remuneratorias, de gracia, de exlaustrados y de secuestros. — Disposiciones que rigen los gastos del material.

76 Deuda pública. — Su concepto y clasificación. — Pago de intereses de la misma. — Amortización. — Conversión. — Unificación. — Deuda pública á favor de Corporaciones. — Razón de su emisión. — Inscripciones intransferibles y al portador.

77 Presupuesto de ingresos. — Recursos económicos del Estado. — Su clasificación. — Concepto del impuesto. — Su clasificación y condiciones. — Bases de imposición; cuál debe aceptarse. — Métodos del impuesto. — Del impuesto fijo. — Condiciones del proporcional. — Idea del progresivo. — Sus aplicaciones. — Formas de imposición. — Principales impuestos establecidos en nuestra legislación.

78 Contribución sobre edificios y solares. — Exenciones. — Contribución que satisfacen las fincas situadas en la zona de ensanche de las poblaciones. — Registro fiscal. — Investigaciones.

79 Naturaleza de la contribución territorial en cuanto á la rústica y pecuaria. — Repartimiento. — Formación del catastro. — Exenciones. — Bases fundamentales de la contribución industrial y de comercio. — Personas sujetas á la misma. — Agremiación. — Patentes.

80 Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. — Sus bases. — Formas de recaudación. — Tarifas y tipos de tributación. — Excepciones. — Actos que constituyen defraudación. — Impuestos mutuarios. — Idea general sobre el de la grandeza, títulos, honores y condecoraciones.

81 Impuesto de cédulas personales. Su origen. — Base imponible. — Tipos de imposición. — Exenciones. — Documentos que la suplen en caso de extravío. — Responsabilidad de los funcionarios que no exigen su exhibición.

82 Forma de tributación de las provincias Vascongadas. — Censo de 1915. — Modificación de fueros de Navarra. — Contribución de esta provincia.

83 Renta de Aduanas. — Su fundamento. — Juntas arbitrales y administrativas. — Importación por mar y por tierra. — Exportación. — Comer-

cio de tránsito y de cabotaje. — Delitos de contrabando y defraudación. — Carácter de las penas con que se castigan.

84 Impuesto de derechos reales: su fundamento. — Actos sujetos, exentos ó exceptuados y no sujetos al impuesto. — Disposiciones de éste en cuanto á las concesiones administrativas y á las adquisiciones para ensanche de vías públicas ó por expropiación forzosa.

85 Bienes y derechos que pertenecen al Estado. — Vacantes y mostrenos. — Desamortización. — Bienes sujetos á ella. — Bienes exceptuados. — Condiciones para que sean exceptuados los terrenos de aprovechamiento común y dehesas Reales. — Casos en que puede quedar sin efecto la excepción.

86 Impuesto del Timbre del Estado. — Documentos sujetos al mismo; su clasificación. — Documentos exentos. — Principales documentos expedidos, autorizados, ó intervenidos por funcionarios públicos y manera de gravarlos la ley.

87 Contabilidad del Estado. — Elementos integrantes de Hacienda española. — Requisitos para enajenar é hipotecar los derechos y propiedades del Estado. — arrendar las rentas públicas y hacer transacciones respecto de los derechos de la Hacienda. — Procedimiento para el reintegro á la Hacienda en los casos de alcances, desfalcos y malversación de fondos.

88 De la ordenación de gastos y pagos del Estado. — Requisitos para aquellos cuya ejecución exceda de la de año económico. — Distribución mensual de fondos. — Disposición de los pagos. — Modo de efectuar aquellos cuyos justificantes no puedan obtenerse.

89 Prescripción y caducidad de créditos contra el Estado. — Plazo para reclamarlos. — Prescripción de capital é intereses de la Deuda pública. — Prescripción de créditos á favor del Estado. — Forma de acreditar la prescripción de derechos y obligaciones en las cuentas respectivas.

90 Responsabilidad de los funcionarios por actos contrarios á la ley de Contabilidad. — Sus clases y á quie-

ne alcanza.—Casos de responsabilidad mancomunada.—Obligación de los funcionarios que han de rendir ó examinar cuentas.

91

Economía política: su concepto y definición.—Utilidad.—Valor.—Diferentes clases de éste.—Riqueza.—Precio.—Oferta y demanda.

92

Producción: sus elementos.—Industria: sus clases.—Industria agrícola. Industria fabril.—Industria comercial. Industria extractiva. Principales contratos á que da lugar la industria agrícola.

93

Consideración especial del trabajo. Sus condiciones.—Principio de población.—Teoría de Malthus.

94

División del trabajo: su utilidad é inconvenientes.—Libertad del mismo. Gremios.—Su actuación en la industria.—Monopolios y privilegios de invención y perfección: su razón de ser.

95

Del capital.—Su naturaleza.—Su formación.—Sus especies.—Si es capital el dinero.—Posibilidad de evaluar el capital nacional.

96

De la moneda: sus cualidades.—Origen, forma, composición y nombre de la moneda.—Proporción entre la riqueza de un Estado y en moneda circulante.—Numerario.

97

Signos representativos de moneda. Del cambio.—Del crédito.—Su división.—Importancia del mismo.—Concepto de los Bancos.—Papel moneda Cajas de Ahorros.—Montes de Piedad.

98

De la tierra como elemento de producción.—Fuerzas naturales útiles al hombre.—Latifundios: consideración sobre los mismos.—Pequeña propiedad territorial: sus ventajas é inconvenientes.—Máquinas y efecto de las mismas en la producción.—Renta nacional.

99

Circulación de la riqueza.—Teoría de las salidas.—Sus consecuencias.—Límites de la producción.—Libertad del comercio.—Excepciones.—Librecambio y proteccionismo.—Inconvenientes de éste. Aduana.—Balanzas de comercio.—Colonias.—Pacto colonial.

100

Rendimiento del trabajo: su clasificación.—Circunstancias que regulan el importe del salario.—Influjo de la población en el mismo.—Efectos de la emigración y de la eficacia del trabajo en el tipo de los salarios.—Competencia.—Causas que producen la diferencia de salarios.—Retribución del trabajo intelectual.

101

Del consumo: su concepto.—Consumo productivo é improductivo.—Del gasto.—Consumos privados.—Consumos públicos.—Acumulación y disipación de valores.—Del rendimiento en general. Producto bruto y producto líquido.

Madrid 23 de Octubre de 1920.

(Gaceta núm. 298 de 24 Oebre.)

## Quinta sección.

Número 2.304.

### ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1920-21, en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

#### Mes de Noviembre.

##### Zona 1.ª

De 7 mañana á 1 tarde.

Caravaca, del 15 al 19.  
Calasparra, del 4 al 6.  
Cehégín, del 8 al 11.  
Moratalla, del 3 al 7.

##### Zona 2.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.  
La Unión, del 1 al 5.  
Fuente-Alamo de Murcia, del 1 al 5.

##### Zona 3.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cieza, del 5 al 9.  
Abarán, del 2 al 4.  
Ricote, del 2 y 4.  
Ojós, del 5 y 6.  
Ulea, el 8 y 9.  
Villanueva, el 10 y 11.  
Blanca, del 16 al 18.

##### Zona 4.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 7 al 25.  
Aguilas, del 1 al 5.

##### Zona 5.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 8 al 12.  
Bullas, del 4 al 6.  
Pliego, el 16 y 17.

##### Zona 6.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina de Segura, del 1 al 4.  
Archena, del 9 al 11.  
Alguazas, el 5 y 6.  
Ceutí, el 7 y 8.  
Las Torres de Cotillas, el 5 y 6.  
Lorquí, el 7 y 8.  
Campos del Río, el 13 y 14.  
Albudeite, el 15 y 16.

##### Zona 7.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Abanilla, del 4 al 7.  
Fortuna, del 4 al 7.

##### Zona 8.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Albatalla, el 2.  
Era-Alta, el 2.  
Rincón de Seca, el 2.  
Guadalupe, 3.  
Nonduermas, el 3.  
Javalí-Viejo, el 3.  
Lobosillo, el 3.  
Valladolises, el 4.  
Los Martínez, el 5.  
Puebla de Soto, el 5.  
Espinardo y Churra, en Espinardo, el 5 y 6.  
La Raya, el 6.  
Corvera, Lo Jurado, Baños y Mendigo y Carrascoy, en Corvera, el 7 y 8.  
Javalí-Nuevo, el 8.  
La Nora, el 8.

Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 9 y 10.  
Sucina, Avileses, Balsicas, Gea y Truyols y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 11 y 12.

Puente Tocinos, Zaráiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Llano de Brujas y Santa Cruz, en la Agencia, plaza de Sardoy 9, del 15 al 25.

##### Zona 9.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 3 al 7.  
Pinatar, el 13 y 14.  
San Javier, del 9 al 12.

## Zona 10.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25.  
Alcantarilla, el 1, 2 y 3.  
San Benito, el 2.  
Aljucer, el 6.  
Aljezares y Garres, en Aljezares, el 6.  
Beniel, el 8.  
Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 9.  
Alberca, el 10.  
Beniaján, el 12.  
Torreagüera, el 13.  
Palmar, el 15 y 16.

## Zona 11.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla, del 4 al 10.  
Jumilla, del 4 al 10.

## Zona 12.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.  
Aledo, del 1 al 3.  
Alhama de Murcia, del 7 al 11.  
Librilla, del 1 al 3.  
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 27 Octubre 1920.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Caballero.

## Sexta sección.

Número 2.204.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

#### Mes de Septiembre.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el expresado mes.

#### Sesión del día 3.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* números 205 al 210 y del de las «Gacetas» números 240 al 246.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Se acuerda abonar á D. Francisco Clemares Illán, 26 lámparas Kitra al precio cada una de 32'50 pesetas.

Otorgar permiso para obrar en la casa número 4 de la calle del Conde de Roche.

Aprobar la conversión en títulos de la deuda de parte de la fianza constituida en metálico por el Corredor del nuevo Salón de Contrataciones D. Francisco Gómez García.

Aprobar las fianzas personales constituidas por los Corredores del nuevo Salón de Contrataciones, Don Blas Aragón, D. Pedro Cascales Don Francisco Sánchez y D. José Campillo.

Intervenir en la huelga de panaderos que hoy existe, del modo siguiente:

1.º Manifestando al Sr. Gobernador civil que el Ayuntamiento vería con gusto se aceptara la propuesta de los obreros que quieren trabajar y abastecer á Murcia con los patronos avenidos al aumento de jornal, retirando de los hornos los obreros militares;

2.º Declarando que el Ayuntamiento está identificado con las peticiones que los obreros tienen formuladas, las que considera justas; y

3.º Requiriendo á los patronos intransigentes para que se avengan á las peticiones de los obreros, no prevyéndoles de harina, si así no lo hacen.

## Sesión del día 10.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* números 211 á 215 y del de las «Gacetas» 247 á 253.

Aprobar cuentas y pagos y el extracto de acuerdos del mes anterior.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente el recurso de alzada de D. Fernando Martínez Campillo, contra un fallo del Consejo de Hombres Buenos.

Se acordó:  
Dirigir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros un telegrama rogándole suspenda toda resolución de Gobierno sobre aumento de las tarifas ferroviarias.

Que la Comisión correspondiente informe la petición de que se conceda á los Sres. Moñino y Vidal, Sargento y Cabo respectivamente, de la Guardia municipal, una gratificación

Que se gire una visita de inspección á las tahonas, para que sean cerradas las que no se encuentren en las debidas condiciones.

## Sesión del día 17.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* números 216 á 221 y del de las «Gacetas» 254 á 260.

Aprobar cuentas y pagos.  
Que en la continuación del deslinde del monte de Propios número 79 bis, represente al Ayuntamiento una Comisión de Sres. Concejales.

Que pase á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Sebastián Mondéjar, denunciando como peligrosa la instalación de una caldera de vapor en la Fábrica Pequeña de la Seda.

Que pase á informe de la Comisión correspondiente la petición de que se conceda á la viuda del Sereño Miguel Fernández, una gratificación.

Que pase con urgencia á informe de la Comisión correspondiente una instancia de varios cosecheros, especuladores y Corredores de pimiento molido y cáscara en rama, en caminata á regularizar la marcha del nuevo Salón de Contrataciones.

Que se estudien y revisen por la Comisión correspondiente los contratos de inquilinato para escuelas públicas.

## Sesión del día 22.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* números 222 á 225 y del de las «Gacetas» 261 á 265.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder permiso para las obras solicitadas por D. Francisco López Conesa, en la casa número 4 de la calle de Santa Isabel y á D. Joaquín Cerdá Reig, en la casa de su propiedad, esquina á las calles de la Platería y Príncipe Alfonso.

Aprobar la tasación de 160 pesetas en que se ha valorado el terreno tomado á la vía pública, á la terminación de la calle de la Puerta Nueva, por D. Manuel Muñoz López.

Murcia 2 de Octubre de 1920.—El Secretario, Enrique Visado.

Dada cuenta del anterior extracto el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 9 de Octubre de 1920.—El Secretario, Enrique Visado.—V.º B.º: Hilla Sala.

MURCIA—imp. de Juan Hernández.